

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, **MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMUDE**", Y POR LA OTRA PARTE, "**CLEAN WATER POOLS**", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. LUIS FERNANDO NAVARRO SEIMANDI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I y V del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010.
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Sta. Lucia No.1100, en la Colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.4 Que le es indispensable contratar los servicios de suministro de "EL PROVEEDOR" a efecto de mantener en óptimas condiciones la calidad del agua de la alberca que tiene bajo su administración en el Centro Acuático de la Unidad Deportiva denominada Parque Ángel "El Zapopan" Romero, en Zapopan, Jalisco.
- 1.5 Que llevó a cabo un proceso de licitación a través de su Comisión de Adquisiciones, la cual, después de desahogar el procedimiento respectivo determinó que el presente contrato debía ser asignado a "EL PROVEEDOR" dado que su cotización y propuesta técnica-económica resultó la más conveniente para "EL COMUDE", dentro de todos los participantes en dicha licitación, según se demuestra del acta levantada por la Comisión de Adquisiciones que se anexa al presente contrato y forma parte del mismo.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante escritura pública número 7,109, de fecha 29 Veintinueve de julio de 1999, otorgada ante la fe del notario público número Lic. José Guillermo Vallarta Plata, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que su representante legal, quien suscribe el presente contrato, acredita su carácter a través de la escritura pública que se menciona en el punto anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, la compraventa y suministro de productos químicos para mantenimiento de piscinas (en lo sucesivo "LOS PRODUCTOS"), por lo que es de su interés celebrar el presente

contrato con "EL COMUDE" a efecto de que dicho organismo mantenga en óptimas condiciones el agua de la alberca del Centro Acuático Zapopan.

III. En merito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS PRODUCTOS" a "EL COMUDE" conforme éste los vaya necesitando y requiriendo para el mantenimiento de la alberca del Centro Acuático de la Unidad Deportiva denominada Parque Ángel "El Zapopan" Romero, en Zapopan, Jalisco, la cual tiene en administración y comodato "EL COMUDE".

SEGUNDA.- "EL COMUDE" notificará vía telefónica o vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el tipo y cantidad de "LOS PRODUCTOS" que requiera y las fechas de entrega, según el calendario que se anexó al oficio número 1250/DG/0506/2010, firmado por "EL COMUDE" al momento de solicitar la cotización de "LOS PRODUCTOS" y, por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS PRODUCTOS" en los términos y condiciones requeridas por "EL COMUDE" y a hacer la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Las partes contratantes acuerdan que la contraprestación económica por los servicios objeto del presente contrato será conforme a la cotización y propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y que fueron debidamente autorizadas por "EL COMUDE" a través de la Comisión de Adquisiciones de dicho Organismo en el proceso de licitación a que se refiere el punto 1.5 de DECLARACIONES, las cuales se anexan al presente contrato y forman parte del mismo.

Los precios de la cotización y propuesta económica antes referidas incluyen todos los costos involucrados en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que "EL COMUDE" no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

Las contraprestaciones económicas por los servicios objeto del presente contrato serán cubiertas por "EL COMUDE" contra la presentación y entrega de la factura fiscal por parte de "EL PROVEEDOR", en un plazo de 20 días naturales posteriores a la entrega de "LOS PRODUCTOS".

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 01 primero de abril de 2010 dos mil diez y terminara el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

QUINTA.- Durante la vigencia de este contrato las partes unilateralmente podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin responsabilidad para el que lo determine, bastando para ello la notificación escrita que exprese las causas que lo motivan a tomar dicha determinación, la cual deberá entregarse cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la misma.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con el servicio de suministro de "LOS PRODUCTOS".
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de "LOS PRODUCTOS" facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la cotización y propuesta económica presentada

por "EL PROVEEDOR" en el proceso de licitación a que se refiere el punto 1.5 de Declaraciones.

- 4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de "LOS PRODUCTOS" que debe suministrar.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que en presencia de dos testigos lo firman en dos tantos el 1º de abril de 2010.

POR "EL COMUDE"

MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

LUIS FERNANDO NAVARRO SEIMANDI
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. Luis Abraham Rincón Prieto

TESTIGO

C. Marisela Menden Olvera